



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: Ejecutivo Singular.
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.
Demandado: TOMÁS RIVERA RAMOS.
Radicación: 13894-4089-001-2022-00071-00.

Constancia secretarial.

Señora Juez, informo a usted que el presente proceso EJEUTIVO SINGULAR, y del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita realizar la liquidación y aprobación de costas de acuerdo a lo señalado en el auto del 1 de diciembre de 2022, lo anterior en base a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso

Provea Usted
Zambrano, 25 de enero de 2023.



EDWIN JAVIER DÍAZ GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Costas equivalentes al 6% proceso ejecutivo de primera instancia.	\$ 4.319.081.
Total son: Cuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Ochenta y Un Peso Moneda Corriente.	\$ 4.319.081.

Para efectuar la anterior liquidación, se tomó en cuenta lo dispuesto en la parte resolutive auto del auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 1 de diciembre de 2022, fijándose en la suma de Cuatro Millones Trescientos Diecinueve Mil Ochenta y Un Peso Moneda Corriente \$4.319.081, a favor de la parte demandante y en contra del demandado, lo anterior conforme a lo consagrado en el Acuerdo 1887 de 2003 del C.S. de la J., modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, siendo ello así y por estar ajustada a derecho, **APRUEBESE** la anterior liquidación de costas en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6cc00cee06acf56bf7bf44da7b5d06f6d3d2a3ab8e6af689d8864c7a9a8a07**

Documento generado en 26/01/2023 04:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>